



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 68001-31-10-004-2013-00477-01

Bogotá D. C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

La Secretaría informa que las partes no objetaron la liquidación de costas visible a folio 109 de este cuaderno.

Por encontrarla ajustada a derecho, el Despacho la aprueba de conformidad con el numeral 5 del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,


ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO
Magistrado